INFORME RESPUESTA A OBSERVACIONES Y AL INFORME DE EVALUACION – VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES

INVITACION PÚBLICA No. IP-DT-HUI-010-2021

OBJETO DEL CONTRATO:

"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, PARA LA ATENCIÓN DE SITIOS CRITICOS EN LA VÍA FATIMA - LOS PINOS - EL MESÓN, CÓDIGO 20213, EN EL MUNICIPIO DE GARZÓN, EN EL DEPARTAMENTO DE HUILA"

FECHA: 13/09/2021

El Instituto Nacional de Vías mediante la modalidad de selección de mínima cuantía INVITACION PÚBLICA No. IP-DT-HUI-010-2021 pretende contratar:

OBJETO	PLAZO DEL CONTRATO	PRESUPUESTO OFICIAL	DISPONIBLIDAD PRESPUESTAL
"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, PARA LA ATENCIÓN DE SITIOS CRITICOS EN LA VÍA FATIMA - LOS PINOS - EL MESÓN, CÓDIGO 20213, EN EL MUNICIPIO DE GARZÓN, EN EL DEPARTAMENTO DE HUILA"	**TRES (3,0) MESES o HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**	**CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000,00) INCLUIDO IVA**	**No. 180621 del 2021-06-25, por CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000,00) INCLUIDO IVA**

1. **OBSERVACIONES / SUBSANACIONES RECIBIDAS**

Detalles de mensaje
Referencia interna: IP-DT-HUI-010-2021
Descripción del proceso INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, PARA LA ATENCIÓN DE SITIOS CRITICOS EN LA VÍA FATIMA - LOS PINOS
De: Jesus Hincapie
Usuario: HINCAPIE BOLAÑOS
Fecha: 3 días de tiempo transcurrido (10/09/2021 3:35:52 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje CO1.MSG.2960454
Tipo de mensaje: General
Asunto: OBSERVACION JESUS HINCAPIE

Texto de mensaje

Cordial Saludo, atendiendo lo solicitado al proponente HERBY LUNA CRUZ, solicito discimincion detallada del FM. el cual en su propuesta es de 1.52, a lo que solicito sea discriminado completamente para cubir todos los gastos que el contrato estipula, incluyendo impuestos, prestaciones sociales, gastos administrativos, financieros, etc.

INVIAS RESPONDE: Se advierte lo indicado por usted por parte del comité evaluador, no obstante, la respuesta se considera rechazada en el presente informe, no obstante, será menester del proponente Herby Luna Cruz discriminar el factor multiplicador a su solicitud, ya que, encontrándose rechazada su propuesta, y habiéndosele requerido justificar el precio artificialmente bajo, por parte de la entidad.

1.1. VERIFICACIÓN REQUERIMIENTO POR POSIBLE PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO - PROPONENTE HERBY LUNA CRUZ

Se dio traslado del informe de respuesta a las observaciones con fecha del ocho (8) de septiembre de 2021, en dicho informe se solicitó:

> *"En virtud de lo anterior, es preciso que el proponente presente a más tardar el día **NUEVE (09) de Septiembre de 2021**, las aclaraciones de la oferta que parece artificialmente baja, la sustentación del valor de la propuesta económica de manera detallada, y de los precios ofrecidos, así mismo, dichas aclaraciones deberán presentarse de manera soportada, amplia y suficiente."*

El proponente dio respuesta el 9/09/2021 5:02:03 PM en la plataforma SECOP II, así:

ASUNTO: Explicación Valor Ofertado

Seguidamente, la explicación al valor de mi oferta correspondiente a la Invitación directa de la referencia. Sin embargo, cabe aclarar, que el precio por debajo presentado al registrado en el presupuesto oficial se presenta más representativo, en principio 19% no pago IVA, por esta NO RESPONSABLE DE IVA evidenciado en mi RUT presentado. Adicionalmente, disminución del Factor Multiplicador que seguidamente se reseña la explicación detallada, igual estaba expuesta a modificarse sin ninguna restricción por debajo de valor registrado en el presupuesto oficial, disminución sin poner en riesgo el cumplimiento del contrato, igualmente de cumplir con las condiciones contractuales y la eficiente ejecución del contrato de suministro al precio unitario ofertado de la cual renuncio a cualquier tipo reclamo ante la entidad contratante ante improbable de cualquier desequilibrio económico que llegue a generar mi oferta.

COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL:

Los costos directos de personal se mantienen con los registrados en el presupuesto oficial de la Invitación directa de la referencia.

Viáticos Especialistas, Director y Residentes:

Los Viáticos para esta actividad, sólo se requerirían para el especialista Hidráulico, profesional de mi confianza y que me colabora en otros proyectos, la cual no tendría inconvenientes para este tipo de gastos, aunque que considero que los gastos no van a ser representativos, dado que su participación es de sólo 0.10 en todo el proyecto, sumado que los viáticos presupuestalmente cobijan sólo 2 días de utilización contractualmente. Estos gastos tan limitados con respecto al costo global del contrato de interventoría, consideramos que no generarían descalabro económico para el contrato de interventoría, asimismo, riesgo alguno para el manejo del proyecto.

Para el caso del Residente, será de la zona del proyecto, el cargo no exige Viáticos, deberá estar 100% en el proyecto. En caso del cargo de Director no se requiere o

exige contractualmente para el proyecto.

Motocicletas (150 cc o mayor, modelo 2014 en adelante, incluye combustible y SOAT).

Este medio de transporte se tiene para el servicio sin necesidad de cobro alguno por su alquiler, se ha utilizado en otros proyectos, incluso sin requerir o condicionar contractualmente este tipo de vehículo, el precio ofertado de $200.000 mensual considero suficiente para gastos de combustible, a sabiendas que este tipo de transporte es muy económico, adicionalmente, la utilización de este servicio es de sólo 2 de los 3 meses que comprende el proyecto, situación que consideramos que se pueda correr riesgo alguno con el valor global del contrato de interventoría, tampoco para el control, seguimiento técnico y demás condiciones que se exige contractualmente para el proyecto.

llegado el caso de requerirse más costos, la cual considero esporádico, ya sea combustible o mantenimiento, los asumiría sin pretensiones de reclamo alguno ante la entidad contratante INVIAS.

Al respecto adjunto, carta de compromiso del propietario de la motocicleta anunciando que se somete a las condiciones contractuales de la interventoría en caso de ser adjudicatorio del proyecto.

Ensayos de laboratorio de suelos, pavimentos y concretos completo.

Identificado el tipo de obras según documentos contractuales, y que se relacionan a continuación:

- Demolición y reposición de 5 alcantarillas.
- Construcción de box coulvert 1x1.
- Construcción de 256 m de placa huella.

ATENCIÓN DE SITIOS CRITICOS EN LA VÍA FATIMA - LOS PINOS - EL MESÓN, CÓDIGO 20213, EN EL MUNICIPIO DE GARZÓN, EN EL DEPARTAMENTO DE HUILA.



Figura 1. Ubicación de la carretera 20213, fuente Google Maps

Consisten en obras de concreto, implicarían ensayos de calidad específicamente la toma de cilindros para medir la compresión del concreto, costos no elevados de acuerdo al control de calidad que ejerce la Interventoría, asimismo, cabe mencionar, que estos trabajos presupuestalmente (Utilización), sólo abarcan un (1) solo mes de todo el proyecto, igualmente estos trabajos serian limitados, sin embargo, de requerir mayores ensayos o en caso necesario otro ensayo especial, será asumido con nuestros recursos propios, de ocurrir tal situación se deja claro que el oferente no reclamará ante la entidad contratante INVIAS sobrecostos que llegará a necesitar el proyecto en esta disciplina.

Oficina/Campamento (incluye dotación y servicios públicos) Neiva.

En este sitio del proyecto se pudo averiguar que los arriendos son económicos, comparados con sitios de las grandes ciudades. Para la ejecución de este ítem, se cuenta con equipos propios de oficina, que han sido utilizados en otros proyectos como interventor de proyectos viales, la cual garantizan el buen funcionamiento para el presente proyecto, asimismo, cabe mencionar que los costos se requieren para sólo 2 de los 3 meses que se tiene de plazo. Los costos adicionales al precio ofertado por este ítem, que consideramos no representativos de la oferta total, no se corre riesgo económico alguno del contrato como tampoco el control adecuado del proyecto de parte de la Interventoría, según las condiciones contractuales, en caso se generen gastos adicionales, que considero muy limitados, se asumirían por el oferente sin reclamo alguno de pago adicional a la entidad contratante INVIAS.

Transportes aéreos y/o terrestres y/o Fluviales (incluye peajes y combustible)

Tan solo se realizará transporte terrestre y este se programará una vez al mes de la zona del proyecto a la Territorial del Invias (Sin embargo, se aclara y recuerda que contractualmente se cuenta con recursos sólo para 0,7 de utilización del total del proyecto), para la entrega de informes físicos, radicar actas y cuenta de cobro,

eso llegado el caso de necesitarse, que hasta ahora todo de gestiona vía correo o virtual por la situación de salud que vivimos. Considero que los recursos que se van a manejar por este ítem no generan riesgo alguno del contrato como el controladecuado del proyecto de parte de la interventoría.

Al presente documento, adjunto los documentos mencionados anteriormente, igualmente los requeridos en la evaluación de la oferta de parte del comité evaluadordel INVIAS Territorial del Huila.

En virtud de las justificaciones dadas por el PROPONENTE A LOS PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS, el Evaluador no encuentra válida la Propuesta Económica, ya que no se aceptan las justificaciones presentadas por el proponente. Por ejemplo, el valor del ítem de ensayos de laboratorio se considera irrisorio, precios no ajustados al mercado, poniendo en riesgo la ejecución y cumplimento del objeto contractual, y la calidad de los productos a entregar en el proyecto. Así mismo, se advierte por el comité evaluador, y por otro proponente mediante observación, que el factor multiplicador se encuentra bajo (1.52)

y desfasado de acuerdo con el presupuesto oficial, y en la justificación por precio artificialmente bajo el proponente no precisó, discriminó, justificó este valor, desconociendo la incidencia de este en el valor total de la oferta.

1	Ensayos de laboratorio de suelos, pavimentos y concretos completo	Según comprobante por mes	$ 50.000,00	1,00	$ 50.000,00

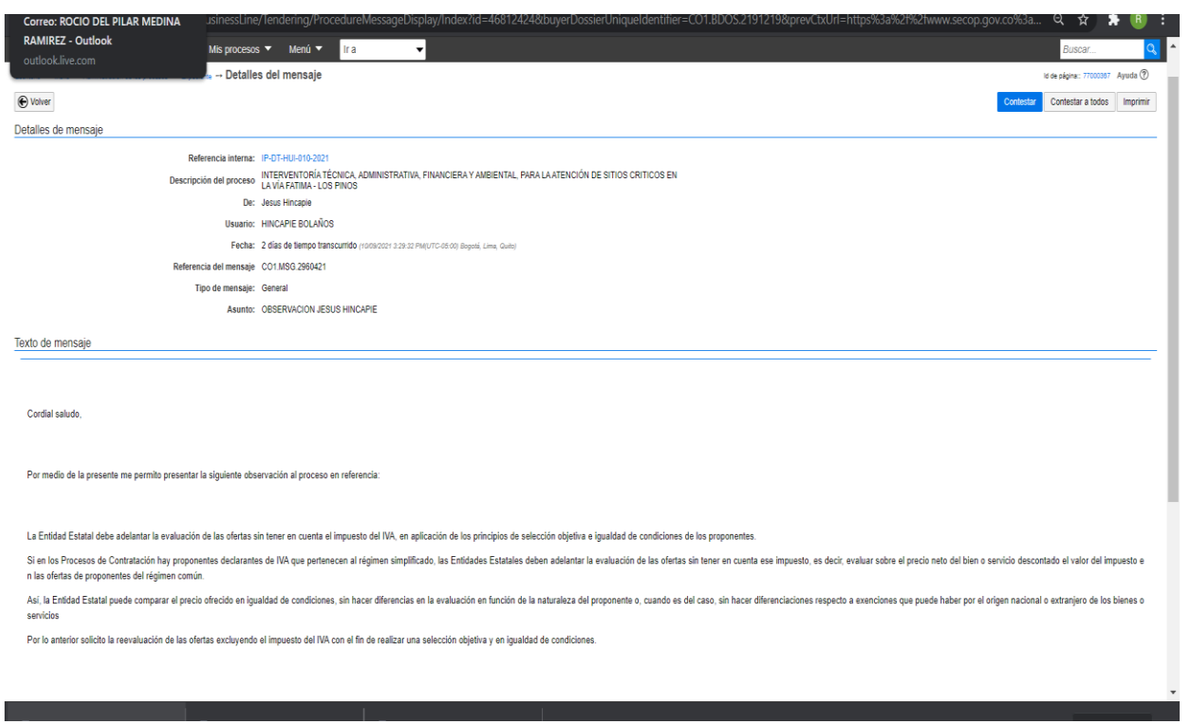
Teniendo en cuenta que el proponente no allegó dentro del término establecido lo requerido (…*sustentación del valor de la propuesta económica…)* se procede a rechazar lo oferta. Invocando las causales D. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante, o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6. y R. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 5.1.3. De la invitación pública.

En conclusión, la aceptación de la **Oferta Económica es RECHAZADA – NO CUMPLE.**

1.2 RESUMEN VERIFICACION REQUISITOS HABILITANTES DE LA EVALUACION – PROPONENTE – HERBY LUNA CRUZ

Proponente	Verificación Jurídica	Verificación Técnica	Propuesta Económica	Resumen Definitivo
HERBY LUNA CRUZ	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADA	RECHAZADO

Teniendo en cuenta observación allegada por el señor JESUS HINCAPIE con fecha 10/09/2021, al SECOP II,se procede a dar contestación a la misma de la siguiente manera;



En el informe a observaciones del pliego de petición ya se había aclarado esta circunstancia, sin embargo se le da traslado al proponente de la respectiva respuesta para su conocimiento;

RESPUESTA INVIAS:

En atención a lo expuesto, vale la pena resaltar que el INVIAS, en el marco de la contratación estatal y en especial, lo consagrado en el artículo 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, en los que se hace alusión al principio de "Autonomía de la Voluntad", está facultada para incluir las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que considere necesarias y convenientes en los contratos a celebrar, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios y finalidades de la contratación pública y a los de la buena administración.
En virtud del principio de "Autonomía de la Voluntad" en la presente invitación pública el Instituto ha incluido dentro de la INVITACION PUBLICA en su numeral (…)*5.1. OFERTA ECONÓMICA Para evaluar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. En tal sentido, la evaluación se hará sobre el valor total, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones.*
El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato.
Al formular la oferta, el proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades. (…)
Esta determinación del Instituto Nacional de vias esta basada y soportada en el concepto de compra eficiente CU-182 del 31 de marzo de 2020, N° Radicado: 2202013000002353. Que determina lo siguiente;
Teniendo en cuenta que el principio de selección objetiva busca que la entidad adjudique el contrato al oferente con la propuesta más favorable, la norma define este concepto como la propuesta más ventajosa, luego de ponderar los factores técnicos y económicos. Así las cosas, para que la entidad pueda determinar cuál es la oferta que más ventaja le reporta, lo lógico es que la comparación de precios se haga sobre los que finalmente tendrá que pagar, es decir, no puede realizarse una ponderación adecuada, en el factor económico, si la entidad compara precios que no son reales, pues ello es lo que ocurre si en dicha comparación se toman precios que no serán los que finalmente pagará, porque no se encuentra incluido el IVA o cualquier otro impuesto.
El principio de selección objetiva, antes que avalar que la entidad deba comparar las ofertas económicas sin tener en cuenta el IVA, busca que la comparación se haga sobre la realidad de lo ofrecido por cada proponente, es decir, el valor total de lo que terminará pagando la entidad cuando adjudique el contrato.
De otro lado, el principio de igualdad consagrado en el artículo 13 de la Constitución Política es un pilar fundamental, no solo de la contratación estatal sino del ordenamiento jurídico. La igualdad, según la Corte Constitucional, tiene la connotación de principio, valor y derecho, por lo que representa un criterio de obligatoria observancia tanto para la producción, como para la aplicación e interpretación del derecho.
A la luz del artículo 209 de la Constitución Política, la igualdad es uno de los principios orientadores de la función administrativa y en virtud del principio de igualdad, las autoridades darán el mismo trato y protección a las personas e instituciones que intervengan en las actuaciones bajo su conocimiento, como lo ordena el numeral 2º del artículo 3º de la Ley 1437 de 2011.
En el ámbito de la contratación pública, la igualdad se materializa a través del equilibrio de todos los oferentes frente al proceso de selección, desde la exigencia de los requisitos estipulados en los pliegos de condiciones, en la calificación de sus ofertas y en su selección. La igualdad en los procesos de contratación supone que las condiciones a las que se enfrentan los proponentes sean las mismas para todos y que la oferta adjudicada sea la más favorable a la entidad.
Por ello el Consejo de Estado ha determinado que la aplicación del principio de igualdad en la contratación pública materializa otros principios de similar importancia como la selección objetiva y la transparencia:
La igualdad de los licitadores, presupuesto fundamental que garantiza la selección objetiva y desarrolla el principio de transparencia que orienta la contratación estatal, se traduce en la identidad de oportunidades dispuesta para los sujetos interesados en contratar con la Administración. Y la sujeción estricta al pliego de condiciones es un principio fundamental del proceso licitatorio, que desarrolla la objetividad connatural a este procedimiento, en consideración a que el pliego es fuente principal de los derechos y obligaciones de la administración y de los proponentes[1].

[1] Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 19 de julio de 2001. Rad. 1996-3771-01 (12.037). C.P. Alier Eduardo Hernández Enríquez.
2.Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 29 de agosto de 2007. Rad. 1996-00309-01 (15.324). C.P. Mauricio Fajardo Gómez.

Ahora bien, en el escenario de un proceso de selección en el que se presentan varios oferentes, unos que según su régimen tributario son responsables de IVA y otros que no, hay que preguntarse ¿el principio de igualdad obliga a que la entidad evalúe las ofertas económicas sin tener en cuenta el mencionado impuesto en el precio ofertado? La respuesta es no.

La posición que ahora adopta la Subdirección de Gestión Contractual es que el IVA hace parte del precio que ofrece cada proponente, y así debe ser ponderado al momento de la evaluación de las ofertas. Si un proponente está en capacidad de ofrecer un precio menor porque, según su régimen tributario, no es responsable de IVA, entonces eso hace parte de las condiciones de su oferta, y evidentemente podría estar en ventaja, en lo que respecta al precio, frente a otro proponente que sea responsable del pago del impuesto, pero ello no representa un trato desigual que imponga la entidad, pues es el precio que puede ofrecer cada proponente.

No puede alegarse que se viola el principio de igualdad cuando una entidad compara el precio real que ofrece cada proponente, pues la jurisprudencia constitucional tiene bien determinado que la igualdad de trato se predica entre iguales. En otras palabras, para que se pueda exigir el respeto de la igualdad hay que demostrar que se está en la misma situación de hecho y de derecho.

En efecto, no se encuentran en la misma situación quienes ofrecen un precio con IVA y quienes son capaces de ofrecerle a la entidad ese precio sin el impuesto, porque no tienen que pagarlo. Frente al criterio de comparación, en este caso, el precio, los oferentes estarían en situaciones diferentes, y no por un criterio que hubiere adoptado la entidad, sino por un aspecto que le es propio a cada oferente, como es su régimen tributario.

Como ya se señaló los impuestos son parte integral del precio, pues es lo que finalmente terminará pagando la entidad cuando adjudique el contrato y es por esto que, en aplicación de los principios de selección objetiva y de igualdad, la entidad contratante debe evaluar las ofertas con base en el precio final o real que ofrezca cada proponente, toda vez que de esa comparación es que surgirá la oferta más favorable o ventajosa para el Estado.

Por lo antes expuesto y conforme a las condiciones del proceso, normatividad vigente establecidas en la invitación pública, no es procedente la observación presentada.

Ahora bien, en atención a que el PROPONENTE No. – **JESUS MARIA HINCAPIE BOLAÑOS** presentó oferta económica con un COSTO TOTAL de $ 21.918.184, siendo la propuesta con precio más bajo, según los términos de la presente invitación pública, procede el Comité Evaluador a verificar los requisitos habilitantes, de la siguiente manera:

2. VERIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA – – JESUS MARIA HINCAPIE BOLAÑOS

Al realizar la verificación de las operaciones aritméticas de la Propuesta, se encuentra que la oferta económica es inferior al valor mínimo aceptable por LO SIGUIENTE:

2.1. VERIFICACIÓN REQUERIMIENTO POR POSIBLE PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO - PROPONENTE – – JESUS MARIA HINCAPIE BOLAÑOS

Atendiendo la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, emitida por Colombia Compra Eficiente – CCE, se procedió a aplicar dicha guía para determinar las ofertas artificialmente bajas en el proceso, teniendo lo siguiente:

1. Valor de la oferta – presupuesto oficial:

VALOR DE LA OFERTA	$	40.000.000

2. El conjunto de las ofertas a evaluar es el siguiente:

N= # de ofertas	15

3. PROMEDIO DE LOS VALORES DE LAS OFERTAS:

PROMEDIO DE LOS VALORES DE LAS OFERTAS	$	28.094.686

4. Calcular la Mediana, así:

MEDIANA	$	26.520.196

5. Calcular Desviación Estándar:

DESVIACIÓN ESTÁNDAR	$	3.073.939

6. VALOR MÍNIMO ACEPTABLE – VMA

VALOR MÍNIMO ACEPTABLE - VMA	$	23.446.257

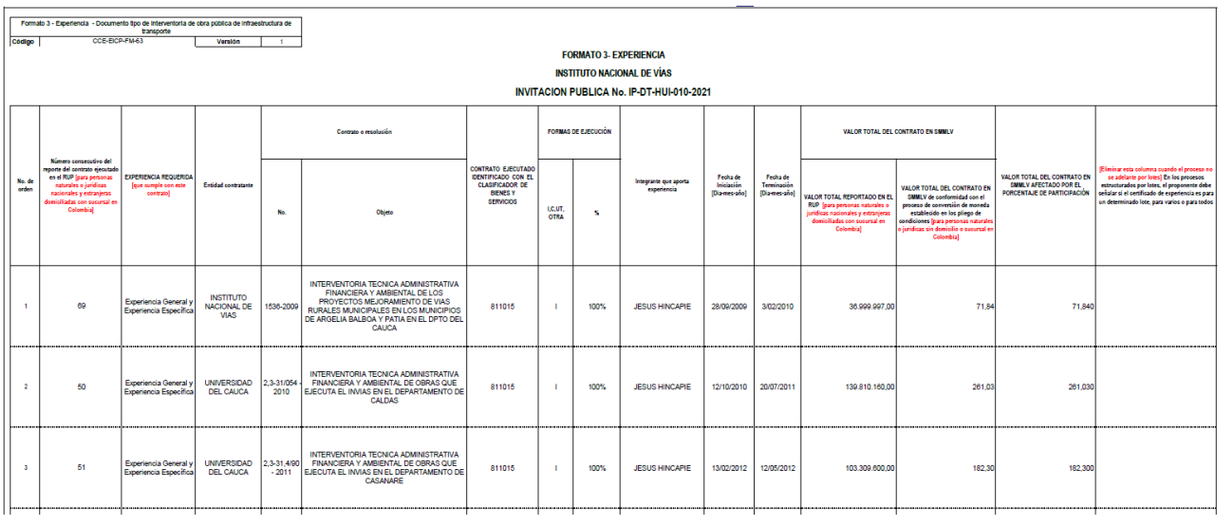
Conforme al procedimiento establecido por Colombia Compra. Según lo consagrado el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto tiene la facultad al observar que el valor de la propuesta es al parecer un precio artificialmente bajo, de dar aplicación al procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo del Decreto 1082 de 2015, donde señala que:"(…) la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas". El proponente deberá aclarar EN FORMA PRECISA Y DETALLADA ante el Instituto Nacional de Vías – INVIAS el precio ofertado y garantizar que de ser aceptado cumplirá las obligaciones contractuales y la eficiente ejecución del contrato de suministro al precio unitario ofertado y renunciar a cualquier desequilibrio económico que llegue a generar su oferta.

En el momento, la aceptación de la **Oferta Económica está PENDIENTE.**

2.2. VERIFICACIÓN TÉCNICA – PROPONENTE – Jesus Hincapie

a. El proponente relaciona la siguiente experiencia:



Formato 3 - Experiencia - Documento tipo de Interventoría de obra pública de infraestructura de transporte

Código: CCE-EICP-FM-63 | Versión: 1

FORMATO 3- EXPERIENCIA

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

INVITACION PUBLICA No. IP-DT-HUI-010-2021

No. de orden	Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP [para personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia]	EXPERIENCIA REQUERIDA [que cumple con este contrato]	Entidad contratante	Contrato o resolución		CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	FORMAS DE EJECUCIÓN		Integrante que aporta experiencia	Fecha de Iniciación (Dia-mes-año)	Fecha de Terminación (Dia-mes-año)	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV		VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV AFECTADO POR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	[Eliminar esta columna cuando el proceso no se adelante por lotes] En los procesos estructurados por lotes, el proponente debe señalar si el certificado de experiencia es para un determinado lote, para varios o para todos
				No.	Objeto		I.C.U.T. OTRA	%				VALOR TOTAL REPORTADO EN EL RUP [para personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia]	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV de conformidad con el proceso de conversión de moneda establecido en los pliego de condiciones [para personas naturales o jurídicas sin domicilio o sucursal en Colombia]		
1	69	Experiencia General y Experiencia Especifica	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	1536-2009	INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL DE LOS PROYECTOS MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES MUNICIPALES EN LOS MUNICIPIOS DE ARGELIA BALBOA Y PATIA EN EL DPTO DEL CAUCA	811015	I	100%	JESUS HINCAPIE	28/09/2009	3/02/2010	36.999.997,00	71,84	71,840	
2	50	Experiencia General y Experiencia Especifica	UNIVERSIDAD DEL CAUCA	2,3-31/054 - 2010	INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL DE OBRAS QUE EJECUTA EL INVIAS EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS	811015	I	100%	JESUS HINCAPIE	12/10/2010	20/07/2011	139.810.160,00	261,03	261,030	
3	51	Experiencia General y Experiencia Especifica	UNIVERSIDAD DEL CAUCA	2,3-31,4/90 - 2011	INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL DE OBRAS QUE EJECUTA EL INVIAS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE	811015	I	100%	JESUS HINCAPIE	13/02/2012	12/05/2012	103.309.600,00	182,30	182,300	

- Experiencia No. de Orden 1.

  La experiencia NO CUMPLE, dado que los pliegos de la presente invitación pública exigen lo siguiente:

  > *"Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:*
  > *1. Que las actividades ejecutadas correspondan a: interventoría a proyectos de construcción o mejoramiento o mantenimiento o rehabilitación o pavimentación o repavimentación o conservación en pavimento asfaltico o concreto hidráulico de* ***carreteras primarias o secundarias o vías urbanas o pistas de aeropuertos."***
  > Por lo tanto, tratándose la experiencia de vías rurales, NO ES VÁLIDA LA EXPERIENCIA PARA LA PRESENTE INVITACIÓN PÚBLICA – IP.

- Experiencia No. de Orden 2.

  La experiencia NO CUMPLE, dado que los pliegos de la presente invitación pública exigen lo siguiente:

  > *"Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:*
  > *1. Que las actividades ejecutadas correspondan a: interventoría a proyectos de construcción o mejoramiento o mantenimiento o rehabilitación o pavimentación o repavimentación o conservación en pavimento asfaltico o concreto hidráulico de* ***carreteras primarias o secundarias o vías urbanas o pistas de aeropuertos."***
  > Por lo tanto, tratándose la experiencia de vías rurales, NO ES VÁLIDA LA EXPERIENCIA PARA LA PRESENTE INVITACIÓN PÚBLICA – IP.

- Experiencia No. de Orden 3.

  La experiencia NO CUMPLE, dado que los pliegos de la presente invitación pública exigen lo siguiente:

  > *"Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:*
  > *1. Que las actividades ejecutadas correspondan a: interventoría a proyectos de construcción o mejoramiento o mantenimiento o rehabilitación o pavimentación o repavimentación o conservación en pavimento asfaltico o concreto hidráulico de* ***carreteras primarias o secundarias o vías urbanas o pistas de aeropuertos."***
  > Por lo tanto, tratándose la experiencia de vías rurales, NO ES VÁLIDA LA EXPERIENCIA PARA LA PRESENTE INVITACIÓN PÚBLICA – IP.

Por lo antes expuesto, la **Verificación Técnica es: NO CUMPLE. Teniendo en cuenta que la experiencia aportada no es objeto de subsanabilidad, debido a que el objeto no cumple con lo requerido por la entidad, la propuesta se considera RECHAZADA.**

2.3. VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES – Jesus Maria Hincapie Bolaños

Verificados los documentos solicitados en la Invitación Publica y efectuado el correspondiente análisis de los mismos, se constató lo siguiente:

2.3.1 VERIFICACION JURIDICA – PROPONENTE – Jesus Maria Hincapie Bolaños

REQUISITO LEGALES Y ADMINISTRATIVOS	**OBSERVACION**
PARTICIPANTES	CUMPLE
CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA	CUMPLE
CARTA CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	NO APLICA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	NO APLICA
DOCUMENTO DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 (SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y LEGALES)	CUMPLE
DECLARACIÒN DE NO REPORTAR ANTECEDENTES FISCALES ANTE LA CONTRALORÌA NI SANCIONES QUE IMPLIQUEN INHABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO	NO CUMPLE NO APORTA DOCUMENTO REQUERIDO, DECLARACION DE NO REPORTAR ANTECEDENTES FISCALES.
CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE	CUMPLE
CERTIFICACIÒN DEL REVISOR FISCAL	NO APLICA

La calificación jurídica del PROPONENTE **– Jesus Maria Hincapie Bolaños**. En cuanto a los requisitos habilitantes es **PENDIENTE.**

2.4. VERIFICACIÓN DOCUMENTOS ADICIONALES A APORTAR NO HABILITANTES, NECESARIOS PARA EMITIR LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA – – PROPONENTE – Jesus Hincapie

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES	Aportado con la propuesta
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES	Aportado con la propuesta

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	Aportado con la propuesta
RNMC	Aportado con la propuesta
RÉGIMEN DE IMPUESTOS A LAS VENTAS AL CUAL PERTENECE	APORTA DOCUMENTO DESACTUALIZADO, DEBE PRESENTAR DOCUMENTO VIGENTE.

2.5. RESUMEN VERIFICACION REQUISITOS HABILITANTES DE LA EVALUACION – PROPONENTE – Jesus Maria Hincapie Bolaños

Proponente	**Verificación Jurídica**	**Verificación Técnica**	**Propuesta Económica**	**Resumen Definitivo**
Jesus Maria Hincapie Bolaños	**PENDIENTE**	**NO CUMPLE**	**PENDIENTE**	**RECHAZADO**

Teniendo en cuenta que la experiencia aportada no es objeto de subsanabilidad, debido a que el objeto no cumple con lo requerido por la entidad, la propuesta se considera RECHAZADA, y se continúa con la evaluación del siguiente proponente, según el orden de elegibilidad.

Ahora bien, en atención a que el PROPONENTE No. **– CONSTRUMAC INGENIEROS SAS** presentó oferta económica con un COSTO TOTAL de $ 21.922.996,04, siendo la propuesta con precio más bajo, según los términos de la presente invitación pública, procede el Comité Evaluador a verificar los requisitos habilitantes, de la siguiente manera:

3. VERIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA – CONSTRUMAC INGENIEROS SAS

Al realizar la verificación de las operaciones aritméticas de la Propuesta, se encuentra que la oferta económica es inferior al valor mínimo aceptable por LO SIGUIENTE:

3.1. VERIFICACIÓN REQUERIMIENTO POR POSIBLE PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO - PROPONENTE – CONSTRUMAC INGENIEROS SAS

Atendiendo la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, emitida por Colombia Compra Eficiente – CCE, se procedió a aplicar dicha guía para determinar las ofertas artificialmente bajas en el proceso, teniendo lo siguiente:

7. Valor de la oferta – presupuesto oficial:

VALOR DE LA OFERTA	$	40.000.000

8. El conjunto de las ofertas a evaluar es el siguiente:

N= # de ofertas	15

9. PROMEDIO DE LOS VALORES DE LAS OFERTAS:

PROMEDIO DE LOS VALORES DE LAS OFERTAS	$	28.094.686

10. Calcular la Mediana, así:

MEDIANA	$	26.520.196

11. Calcular Desviación Estándar:

DESVIACIÓN ESTÁNDAR	$	3.073.939

12. VALOR MÍNIMO ACEPTABLE – VMA

VALOR MÍNIMO ACEPTABLE - VMA	$	23.446.257

Conforme al procedimiento establecido por Colombia Compra. Según lo consagrado el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto tiene la facultad al observar que el valor de la propuesta es al parecer un precio artificialmente bajo, de dar aplicación al procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo del Decreto 1082 de 2015, donde señala que:"(…) la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas". El proponente deberá aclarar EN FORMA PRECISA Y DETALLADA ante el Instituto Nacional de Vías – INVIAS el precio ofertado y garantizar que de ser aceptado cumplirá las obligaciones contractuales y la eficiente ejecución del contrato de suministro al precio unitario ofertado y renunciar a cualquier desequilibrio económico que llegue a generar su oferta.

En virtud de lo anterior, es preciso que el proponente presente a más tardar el día **CATORCE (14) de Septiembre de 2021**, las aclaraciones de la oferta que parece artificialmente baja, la sustentación del valor de la propuesta económica de manera detallada, y de los precios ofrecidos, así mismo, dichas aclaraciones deberán presentarse de manera soportada, amplia y suficiente, Discriminar el factor multiplicador de la propuesta.
En el momento, la aceptación de la **Oferta Económica está PENDIENTE.**

3.2. VERIFICACIÓN TÉCNICA – PROPONENTE – CONSTRUMAC INGENIEROS SAS

b. El proponente relaciona la siguiente experiencia:

FORMATO 3
EXPERIENCIA

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS
[IP-DT-HUI-010-2021]

No. de Orden	Experiencia requerida [que cumple con este contrato]	Entidad contratante	Contrato o resolución		Formas de ejecución		Integrante que aporta experiencia	Fecha de Iniciación [Dia-mes-año]	Fecha de Terminación [Dia-mes-año]	Valor del contrato en SMMLV	Valor total del contrato en SMMLV afectado por el porcentaje de participación	En los procesos estructurados por lotes, el proponente debe señalar si el certificado de experiencia es para un determinado lote o para todos
			No.	Objeto	I,C,UT, OTRA	%						
1	[Señalar si el contrato aportado acredita la "experiencia general" y/o "experiencia específica"]	PALERMO (HUILA)	110-15-01-019	INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA PAVIMENTACION DE LAS VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE PALERMO HUILA	C	90%	CONSTRUMAC INGENIEROS S.A.S	28/12/2015	22/06/2016	159.68	143.71	N.A

- Experiencia No. de Orden 1.
    - Aporta el documento certificando la experiencia, considerándose válida la experiencia aportada con el contrato indicado.

Por lo antes expuesto, la **Verificación Técnica es: CUMPLE.**

3.3. VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES – CONSTRUMAC INGENIEROS SAS

Verificados los documentos solicitados en la Invitación Publica y efectuado el correspondiente análisis de los mismos, se constató lo siguiente:

3.3.1 VERIFICACION JURIDICA – PROPONENTE – CONSTRUMAC INGENIEROS SAS

REQUISITO LEGALES Y ADMINISTRATIVOS	OBSERVACION
PARTICIPANTES	NO CUMPLE debe acreditar que posee título como ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia
CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA	NO CUMPLE NO ACREDITA LO SOLICITADO POR LA ENTIDAD, COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y COPNIA
CARTA CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	NO APLICA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	CUMPLE
DOCUMENTO DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 (SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y LEGALES)	CUMPLE

DECLARACIÒN DE NO REPORTAR ANTECEDENTES FISCALES ANTE LA CONTRALORÌA NI SANCIONES QUE IMPLIQUEN INHABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO	NO CUMPLE NO APORTA DOCUMENTO REQUERIDO, DECLARACION DE NO REPORTAR ANTECEDENTES FISCALES.
CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE	CUMPLE
CERTIFICACIÒN DEL REVISOR FISCAL	NO APLICA

La calificación jurídica del PROPONENTE **– CONSTRUMAC INGENIEROS SAS**. En cuanto a los requisitos habilitantes es **PENDIENTE debe subsanar.**

3.4. VERIFICACIÓN DOCUMENTOS ADICIONALES A APORTAR NO HABILITANTES, NECESARIOS PARA EMITIR LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA – – PROPONENTE – CONSTRUMAC INGENIEROS SAS

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES	Aportado con la propuesta
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES	Aportado con la propuesta
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	Aportado con la propuesta
RNMC	Aportado con la propuesta
RÉGIMEN DE IMPUESTOS A LAS VENTAS AL CUAL PERTENECE	APORTO RUT, DESACTUALIZADO, debe actualizar.

3.5. RESUMEN VERIFICACION REQUISITOS HABILITANTES DE LA EVALUACION – PROPONENTE – CONSTRUMAC INGENIEROS SAS

Proponente	Verificación Jurídica	Verificación Técnica	Propuesta Económica	Resumen Definitivo
CONSTRUMAC INGENIEROS SAS	**PENDIENTE**	**CUMPLE**	**PENDIENTE**	**PENDIENTE**

4. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

Para efectos de la radicación de observaciones, documentos de subsanación y cualquier otro documento o comunicación dirigida al INSTITUTO en desarrollo del presente proceso, se deberá tener en cuenta que para que dichos documentos sean recibidos por la Entidad, es necesario que estos sean cargados en el aplicativo SECOP II a más tardar el 14 de septiembre de 2021 hasta 11:59 pm.

EVALUACIÓN JURIDICA **ROCIO DEL PILAR MEDINA RAMIREZ**	**EVALUACIÓN TECNICA** **JUAN DAVID TORRES SANABRIA**
EVALUACIÓN FINANCIERA **CRISTHIAN CAMILO CHALA RIVERA**	